

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE

PROVEEDURIA No. 03937

ORDEN DE COMPRA

SEÑORES: ANALITICA SALVADOREÑA, S.A. DE C.V. **SOLICITUD No.:** 62

N.I.T. : 06141309850060 **TEL:** 2236-9400 **FECHA** 20/05/2015

Ruego a Ustedes se sirvan entregar en según 2 entregas 50% cada una después de recibir la presente orden de compra en este hospital.

DEPENDENCIA SOLICITANTE	FORMA DE PAGO
LABORATORIO CLINICO	CREDITO

REGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
30107085	LIQUINOX GALON CON LAS MISMAS CARACTERISTICAS DEL ESTRAN02, marca ALCONOX, origen: USA y otros vencimiento 12 meses casa representante FISHER SCIENTIFIC entrega según bases	4.000	C/U	\$70.00	\$280.00
3602825	Plastilina para sellar capilares para hematocrito, placa de dos barras. c/u marca FISHER/SHASEAL, Origen USA y otros vencimiento S/V casa representante FISHER SCIENTIFIC entrega según bases	10.000	C/U	\$5.00	\$50.00
30504399	Superficie lisa, tamaño (3x3 pulg. Aprox.) PK/500 hojas Marca FISHER Origen USA/otros vencimiento S/V casa repres. FISHER SCIENTIFIC, entrega 60 días	2.000	C/U	\$25.00	\$50.00
30501717	Tubo de ensayo de vidrio de borosilicato fondo redondo 12 x75 milímetros c/u marca FISHER, origen USA/otros, vencimiento s/v casa representante FISHER SCIENTIFIC, entrega 60 días	5000.000	C/U	\$0.15	\$750.00
<p>Horario de atención en Almacén: Sera de Lunes a Viernes de 8:30 a.m. a 11:30 a.m. y de 1:30 p.m a las 2:30 p.m.</p> <p>para entregar en almacén previa cita a los tel: 2382-3776 y 2382-0844/3047 Ext. 204</p> <p>SEGÚN ACUERDO No. 014/2015, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2015, EL ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</p> <p>ADMINSITRADOR SERA: Licda. Ana Jaqueline Moreno Valladares</p> <p>NOTA: COLOCAR EN FACTURA DUPLICADO CLIENTE ,No. DE ORDEN DE COMPRA. DETALLAR EN FACTURA EL 1 % DE RETENCION DE IVA</p>					
					\$1,130.00




TOTAL EN LETRAS MIL CIENTO TREINTA DOLARES CON 00/100 CENTAVOS

SON: DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

FONDOS FACTURAR A NOMBRE DE HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE, FONDO GENERAL

DESTINO LOGAR DE ENTREGA: ALMACEN HOSPITAL DE SENSUNTEPEQUE, TRAER SEIS COPIAS DE FAC.DUPLICADO CLIENTE

NOTA: EN CASO DE NO REALIZARSE ESTA NEGOCIACIÓN, ROGAMOSLE DEVOLVER ESTA ORDEN A NUESTRA OFICINA CON LAS INDICACIONES PERTINENTES, FAVOR LEER LAS CONDICIONES GENERALES DE LA COMPRA EN LA HOJA ANEXA.

TRAMITO	AUTORIZO	ES CONFORME
 ENCARGADO DE COMPRAS LIC. FLOR ELIZABETH BENITEZ CHAVEZ	 SUB-PROVEEDOR DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMAN	 SUMINISTRANTE

CUADROPLICADO: Proveduria

LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP.

REGISTRÓ DE INCUMPLIMIENTO DE OFERTANTES Y CONTRATISTAS

Art. 14.- Toda Institución por medio de la UACI deberá llevar un registro de ofertantes y contratistas, a efecto de incorporar información relacionada con el incumplimiento y demás situaciones que fueren de interés, para futuras contrataciones o exclusiones (derogado).

MULTAS POR MORA

Art. 85.- Cuando el contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de confirmar a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.1%) del valor total del contrato. En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.125%) del valor total del contrato. Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del (0.15%) del valor total del contrato. Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, procederá la revocación del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, le serán aplicables únicamente sobre el valor de de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

NOTA IMPORTANTE

Toda información en relación a facturación y pagos, favor de realizarla en la UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL UFI, de esta institución